



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**FERMÍN MARTÍNEZ DÉXTERA
PROMOVENTE**

V.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA**

**CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0044
NEPR-RV-2019-0045**

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

Surge del expediente que la Solicitud de Revisión de Factura en el presente caso fue radicada el 7 de marzo de 2019 y notificada a la Promovida el 2 de abril de 2019; en la misma fecha radicó la Solicitud de Revisión de Factura en el caso NEPR-RV-2019-0045. La parte Promovida el 6 de mayo de 2019 radicó su contestación al recurso presentado y solicitó se consolidara con el caso NEPR-RV-2019-0045. El 29 de junio de 2019 se consolidaron las solicitudes de revisión.

El 29 de julio de 2019 se Ordenó a las partes a comenzar su descubrimiento de prueba y presentar cualquier alegación subsiguiente y además se señaló el caso para su Conferencia con Antelación a Vista para el miércoles, 21 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señaló la Vista Administrativa para el mismo miércoles, 21 de agosto de 2019 a las 10:03 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Se notificó además se celebrarían ambas vistas en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

El miércoles, 21 de agosto de 2019 a las 10:30 a.m. se llamó el caso pero la parte Promoviente no compareció, si compareció la parte Promovida representada por el Licenciado John Uphoff Figueroa y Jesús Aponte, Supervisor de Servicio al Cliente de la Autoridad. Verificado el expediente de la Solicitud de Revisión notamos que el Promoviente fue debidamente notificado vía correo regular. Por lo cual Ordenamos a la parte Promoviente a que en 15 días se exprese mediante moción escrita justificando su incomparecencia a las vistas del 21 de agosto de 2019. En incumplimiento con esta Orden podría tener como consecuencia el cierre y archivo de caso a cause de incumplimiento de la parte Promoviente con las Ordenes del Negociado de Energía de Puerto Rico.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 22 de agosto de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0044 fue notificada mediante correo electrónico a: juphoff11076@aepr.com. El Promoviente no cuenta con correo electrónico por lo cual no se envió copia digital. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Fermín Martínez Déxtera

Urb. Round HLS
Calle Amapola #743
Trujillo Alto, P.R. 00976-2748

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria